



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 16 de Enero de 2017.

No. 008

ÍNDICE

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Eficiencia Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Convocatoria para integrar la lista de peritos oficiales correspondiente a los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

Acuerdo relativo a la declaratoria de días inhábiles y períodos vacacionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa para el año dos mil diecisiete.

2 - 14

AYUNTAMIENTO

Municipio de Salvador Alvarado.- Integración del Comité de Compras y montos del mismo, para el Período Constitucional de la Administración Municipal 2017-2018.

15 - 16

AVISOS GENERALES

Acuerdo de Distribución Parcial.- Instituto de Ciencias de la Educación y Sociales, S.C.

17

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

18 - 24

AVISOS NOTARIALES

24

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día trece de enero de dos mil diecisiete, en uso de la atribución que le confiere el artículo 19, fracciones III, XXIII y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; y,

C O N S I D E R A N D O

Que conforme lo establecido en los artículos 32; 33, fracción XI, 35, 45 y demás relativos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017; 2, 14, 15, 27 y demás relativos de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos; y 6, 7, 20, 21 y 70, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas del Estado de Sinaloa, el gasto público presupuestal debe ser ejercido bajo los principios de racionalidad, austeridad, disciplina y eficiencia .

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales citados, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y EFICIENCIA
PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SINALOA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina y eficiencia en el ejercicio de recursos públicos por parte del Poder Judicial.

SEGUNDO. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo: Este Acuerdo de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Eficiencia Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público del Poder Judicial del Estado de Sinaloa;
- II. Administración de Infraestructura: La Administración de Infraestructura Física, Servicios y Suministros de la Oficialía Mayor;
- III. Dependencias: Los órganos administrativos y jurisdiccionales integrantes del Poder Judicial del Estado de Sinaloa;
- IV. Dirección de Tecnologías: La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- V. Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- VI. Pleno: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- VII. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Sinaloa;

- VIII. **Presidente:** El Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.
- IX. **SAGED:** El Sistema Administrativo de Gestión Documental del Tribunal, herramienta tecnológica que permite la realización y seguimiento a solicitudes de compras y servicios de forma concentrada;
- X. **Servidores Judiciales:** Los servidores públicos adscritos a alguna Dependencia del Poder Judicial; y,
- XI. **Tribunal:** El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Las medidas contenidas en este Acuerdo son de aplicación obligatoria para todas las Dependencias del Poder Judicial durante el presente ejercicio fiscal.

La Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS MEDIDAS GENERALES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CUARTO. Se adoptarán medidas de economía en el gasto público, reduciendo toda erogación en insumos, suministros, mobiliario, equipamiento y servicios al mínimo indispensable, sin que se afecte el servicio de justicia, y mediante compras y contrataciones concentradas.

EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE MATERIALES, SUMINISTROS Y BIENES MUEBLES

QUINTO. Corresponderá a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Tecnologías dictaminar, de acuerdo a sus respectivas competencias, sobre la necesidad y viabilidad de las solicitudes.

De resolverse favorablemente la solicitud, se deberá cubrir la necesidad con los bienes y servicios con el menor costo posible, salvaguardando la calidad y observando cumplan con los requerimientos a solventar, sin realizarse en ningún caso adquisiciones suntuosas o mejoras injustificadas.

SEXTO. La adquisición de vehículos se restringirá a lo señalado por la normatividad aplicable en cuanto a la sustitución de aquellas unidades cuyo mantenimiento y operación resulte insostenible o en aquellos que hayan cumplido con su vida útil; y procederá únicamente para los casos en los que se consideren indispensables para el desempeño de actividades sustantivas y la consecución de las metas programadas de la institución.

EN MATERIA DE SERVICIOS GENERALES

SÉPTIMO. Se realizará la baja y enajenación de aquellos bienes que hayan cumplido su vida útil, se encuentren obsoletos o cuya reparación y/o mantenimiento exceda su valor de mercado, conforme la normatividad aplicable.

OCTAVO. A efecto de reducir los gastos de telefonía fija, se procurará migrar a líneas telefónicas troncales por encima de líneas directas en aquellos distritos judiciales donde se encuentren concentradas múltiples dependencias y entidades.

NOVENO. En cuanto a la telefonía celular, la contratación de servicios se limitará estrictamente a aquellos servidores judiciales para quienes sea indispensable para el desarrollo de sus funciones, sujetándose a que estas contrataciones sean en los esquemas de menor costo y que cubran las necesidades propias de las funciones.

DÉCIMO. El gasto en energía eléctrica y agua potable, deberá reducirse al mínimo indispensable, debiendo establecer las medidas conducentes para racionalizar su uso y lograr un ahorro en el consumo. Por lo que es responsabilidad de los titulares de cada área, vigilar el correcto funcionamiento en el uso de las instalaciones del consumo racional de energía eléctrica y agua potable.

UNDÉCIMO. Se tomarán medidas de control para racionalizar los servicios del uso de Internet y se revisarán los costos con diversos proveedores para contratar con quien garantice mejores condiciones de precio y calidad.

DUODÉCIMO. Mejorar las acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos.

DECIMOTERCERO. Se fortalecerán los mecanismos de registro y control para la dotación de combustible a los vehículos al servicio del Poder Judicial del Estado, priorizando el uso de unidades de menor cilindraje acorde a las labores a realizar.

EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS

DECIMOCUARTO. Se realizará, por la Administración de Infraestructura, una revisión de los inmuebles arrendados, a fin de procurar la optimización de espacios, y de ser posible, la reubicación de las dependencias y oficinas a locaciones cuyo mantenimiento y administración represente una economía, tomando en cuenta la condición y calidad de los inmuebles.

DECIMOQUINTO. Asimismo, la Administración de Infraestructura procurará priorizar las actividades de mantenimiento preventivo de los inmuebles, a fin de evitar mantenimientos correctivos que afecten la prestación del servicio público de las dependencias y oficinas y mayores costos de reparación y solución.

DECIMOSEXTO. Sólo se realizarán mejoras a los inmuebles que tengan por objeto la optimización de los espacios que impacte en la productividad de los servidores judiciales o el servicio brindado a los justiciables y usuarios.

DECIMOSÉPTIMO. Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e

instalaciones administrados por el Poder Judicial y, en su caso, se buscará apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal.

EN MATERIA DE VIÁTICOS Y PASAJES

DECIMOCTAVO. La participación de servidores judiciales en congresos y eventos de capacitación fuera del Estado se limitará a los estrictamente justificados en función de las necesidades del Poder Judicial, así como pertinencia de la materia e impacto en el mejoramiento de la función judicial; reduciendo al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participan.

DECIMONOVENO. Toda participación de servidores judiciales en congresos, cursos, foros o convenciones con cargo al presupuesto del Poder Judicial deberá ser autorizado por el Presidente.

VIGÉSIMO. No se autorizará la compra de boletos de aviación y pasajes de primera clase para ningún servidor del Poder Judicial.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se procurará que las solicitudes de compra de pasajes aéreos se realice con cuando menos 10 días de anticipación, a fin de obtener tarifas preferenciales de mercado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se procurará programar preferentemente las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES Y RECURSOS HUMANOS

VIGÉSIMO TERCERO. Las percepciones que se cubran a los servidores judiciales se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado.

VIGÉSIMO CUARTO. No se realizarán contrataciones de personal por honorarios para funciones no prioritarias; se privilegiará la reorganización institucional para cubrir incrementos en la carga de trabajo de las áreas administrativas y jurisdiccionales.

VIGÉSIMO QUINTO. No se cubrirán vacantes temporales de puestos cuyos titulares presenten permiso o licencia médica por un periodo menor a 28 días, a menos que existan razones o circunstancias extraordinarias que lo justifiquen.

VIGÉSIMO SEXTO. El Pleno y la Presidencia darán continuidad a la estrategia que permita acelerar la terminación de funciones de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal del sistema tradicional, a fin de optimizar los recursos humanos disponibles, a través de su incorporación a los órganos del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral, para evitar la creación de plazas nuevas.

EN MATERIA DE IMPULSO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Órganos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación. Se depurarán los sistemas informáticos que dupliquen funcionalidades con una tendencia a su estandarización, a fin de liberar espacios en los servidores y reducir los costos para el alojamiento de los aplicativos

VIGÉSIMO OCTAVO. Se impulsará el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas informáticos, con el propósito de abatir costos y hacer más eficientes los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante la gestión electrónica de los trámites y servicios, a fin de eliminar en lo posible el uso de papel y se simplifiquen y optimicen las actividades del personal, elevando su productividad

VIGÉSIMO NOVENO. Se promoverá el uso del correo electrónico institucional, u otra herramienta informática que proporcione la Dirección de Tecnologías, para realizar todas las comunicaciones internas entre las Dependencias, limitando el uso de papel al mínimo.

TRIGÉSIMO. Se promoverá la digitalización de los documentos y papeles de trabajo que deban de ser distribuidos a los servidores judiciales, a fin de reducir el número de impresiones y/o fotocopiado de documentos.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Para la contratación en materia de tecnologías de la información o desarrollo de sistemas informáticos, se realizará un estudio de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia de adquirir o arrendar bienes o, en su caso, contratar servicios, el cual deberá comprender, entre otros elementos, los siguientes:

- a) El análisis de las contrataciones vigentes y, en su caso, la determinación de la procedencia de su renovación;
- b) La pertinencia de realizar contrataciones consolidadas, y
- c) Los costos de mantenimiento, soporte y operación que impliquen la contratación, vinculados con el factor de temporalidad más adecuado para determinar la conveniencia de adquirir, arrendar o contratar servicios.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. En el caso de contrataciones de software, se considerarán tanto soluciones comerciales, como software libre o código abierto, para lo cual evaluarán aquella opción que represente las mejores condiciones en cuanto a uso, costo, riesgo, beneficio e impacto

EN MATERIA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN

TRIGÉSIMO TERCERO. Se incentivará por parte del Instituto de Capacitación Judicial el uso de módulos de educación en línea para llevar a cabo las capacitaciones a los servidores

judiciales de nivel operativo, reduciendo los viáticos por transportación al mínimo indispensable.

TRIGÉSIMO CUARTO. Cuando la carga de trabajo lo permita, se procurará que las capacitaciones se realicen en horas hábiles, reduciendo la necesidad de la erogación en hospedaje y alimentación de los servidores judiciales foráneos.

TRIGÉSIMO QUINTO. Se promoverá la realización de videoconferencias remotas, si la trascendencia de la temática lo permite, para aquellas capacitaciones donde se requiera contar con facilitadores o expositores foráneos, sean nacionales o internacionales.

EN MATERIA DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN

TRIGÉSIMO SEXTO. Las Dependencias, en el ámbito de su competencia, establecerán las acciones y mecanismos tendentes a fomentar las mejores prácticas y proyectos innovadores que permitan mejorar el servicio, así como el ahorro y racionalización del gasto público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

Es dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día trece de enero de dos mil diecisiete.



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria de Acuerdos